



DISPOSICIÓN GENERAL FNIA n° 7/2022

Buenos Aires, marzo de 2022.

VISTO:

La ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148, el Reglamento Interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas aprobado por Resolución PGN nro. 757/16, las Disposiciones Generales FNIA nro. 13/15; 14/16, 3/19, 4/19 y 5/20, decretos del PEN N° 1344/07, 893/12, 1030/16, 690/16, 863/18 y 820/20, lo dispuesto en las leyes 24.156, 24.769, 26.735 y la Decisión Administrativa 1191/2021;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la PIA aprobado por Resolución PGN 757/16 el FNIA dictará la política criminal del organismo para la selección de los casos que atenderá, en función de dos (2) tipos de parámetros: a.- criterios de relevancia y b.- plan trianual.

Respecto a los criterios de relevancia previstos en el Reglamento Interno (cfrme. art. 6to. inc. “a”) la Disposición General FNIA nro. 13/15, estableció mediante el Anexo I, aquellas pautas con arreglo a las cuales esta Procuraduría de Investigaciones Administrativas se encuentra facultada para la apertura de investigaciones preliminares y/o la intervención en procesos penales y/o la asunción del rol de parte acusadora en sumarios administrativo-disciplinarios.

En este sentido, en ese Anexo se precisó cuándo un asunto se considera que posee relevancia económica y se estableció que, cuando no se supere ese criterio, pasará a verificarse su relevancia institucional, social y/o de gestión con miras a definirse una posible actuación de la PIA en el caso concreto.

A través de la Disposición General FNIA nro. 5/2020 se resolvió: **“MODIFICAR el monto contenido en el punto 1 (“Relevancia económica”) del Anexo I de la Disposición General PIA nro. 13/15, fijando en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000) el nuevo parámetro económico a partir del cual un asunto revestirá la suficiente relevancia económica para motivar la intervención de la PIA en causas judiciales, investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos —arts. 7 y 8 del Reglamento Interno de la PIA—, a partir de la fecha de la presente decisión.-“**

El 13 de diciembre de 2021, se publicó en el B.O. la Decisión Administrativa PEN nro. 1191/21 mediante la cual se dispuso que el valor del módulo se fijaría en pesos cuatro mil (\$4.000). Así se indicó:

“ARTÍCULO 1º.- Modifícase el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000).

ARTÍCULO 2º.- La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.”

En el marco de lo que antecede y en consonancia con lo resuelto en la DGFNIA nro. 5/2020, entiendo que se debe actualizar el criterio de relevancia económica, elevándose a \$60.0000.000 (sesenta millones de pesos)¹

La presente modificación se asienta en las facultades conferidas por el Reglamento Interno de esta PIA en los artículos 6, 8, y 12 incisos b) y e).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I.- MODIFICAR el monto contenido en el punto 1 (“Relevancia económica”) del Anexo I de la Disposición General PIA nro. 13/15, fijando en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000)** el nuevo parámetro económico a partir del cual un asunto revestirá la suficiente relevancia económica para motivar la intervención de la PIA en causas judiciales, investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos —arts. 7 y 8 del Reglamento Interno de la PIA—, a partir de la fecha de la presente decisión.

II.- Dejar sin efecto el monto expresado en la Disposición General FNIA nro. 5/2020.

III.- Regístrese, y comuníquese.

¹ A ese monto se arriba teniendo como base de cálculo el tope máximo para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos por parte de un Subsecretario de Estado (15.000) multiplicado el valor actual del módulo (\$4.000). Cfrme. Decreto PEN 820/20 y DI 1191/21